

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas. Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 - Cel. 3223083049 j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que la parte demandante no ha realizado los trámites correspondientes con respecto a la notificación del presente proceso de las ejecutadas **NANCY STELLA AMARILES HENAO Y BIVIANA GONZÁLEZ PALAO**.

Sírvase proveer.

San José, Caldas, 16 de enero de 2024.

JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal
San José – Caldas

Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 009

PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: María Rosalba Caldon Valencia
DEMANDADAS: Nancy Stella Amariles Henao y Otro
RADICADO: 176654089001-2022-00042-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por la señora **MARÍA ROSALBA CALDON VALENCIA**, mediante mandataria judicial, contra las señoras **NANCY STELLA AMARILES HENAO y BIVIANA GONZÁLEZ PALAO**, se observa que la parte demandante no ha realizado las gestiones tendientes a lograr la notificación de las ejecutadas del proceso de marras.

Por lo anterior, advertida la vigencia del Código General del Proceso y la implementación de la oralidad en las áreas civil y familia, este Funcionario Judicial haciendo eco y en procura del respeto y cumplimiento de los principios que regentan el nuevo sistema, entre ellos el de la unidad de acto, publicidad, concentración e inmediación; y aplicando la dirección técnica del proceso, ordena a la parte

demandante efectuar de una forma pronta, rápida y eficaz el despliegue de la labor de **realizar la notificación de las demandadas NANCY STELLA AMARILES HENAO y BIVIANA GONZÁLEZ PALAO**, a efectos de imprimirle el trámite consagrado en el ordenamiento procesal, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, so pena de decretarse el desistimiento tácito previsto en el numeral 1 del artículo 317 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ**



Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f98bf55694a99e0169f6a9293aef1631c4a9b8a271b172113e3c6abe1328c57**
Documento generado en 16/01/2024 01:22:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>